



NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Mastr.  
GENERAL

E/CN.4/1982/SR.16  
15 de febrero de 1982

ESPAÑOL

Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

39º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 16ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el jueves 11 de febrero de 1982, a las 10 horas

Presidente: Sr. CARVALOV (Bulgaria)

SUMARIO

Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión: distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)

Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina (continuación)

Derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina L.6103, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

ULTERIOR PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, CON INCLUSION DE LA CUESTION DEL PROGRAMA Y LOS METODOS DE TRABAJO DE LA COMISION; DISTINTOS ENFOQUES Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (tema 11 del programa) (continuación) (L/CN.4/1496; E/CN.4/1982/1; E/CN.4/1982/2; E/CN.4/1982/NGO/4; A/36/440)

1. La Srta. CAO PINNA (Italia) declara que su delegación ha otorgado siempre una importancia especial a la cuestión que se examina. En efecto, la comunidad internacional debería sobre todo esforzarse por encontrar los medios que le permitan proteger más eficazmente y, de ser necesario, urgentemente, los derechos humanos. La realización unánime de ese objetivo -que exige una voluntad política y el compromiso firme de todos los Estados miembros- está aún muy lejana y, entre tanto, la División de Derechos Humanos sigue siendo, en el sistema de las Naciones Unidas, el verdadero órgano motor que, sin tregua y con constancia, promueve la protección internacional de los derechos humanos. Por esa razón, le sorprende y le preocupa mucho a la delegación de Italia el anuncio de la próxima partida del Director de la División de Derechos Humanos, Sr. van Boven, a quien admira por su valentía y su competencia, así como por sus esfuerzos para mantenerse alejado de las presiones políticas que parecen ser en el fondo la causa de su partida.
2. La cuestión que se examina refleja en sus dos componentes, las preocupaciones manifestadas tanto por la Comisión como por la Asamblea General en los años setenta ante las violaciones de los derechos humanos en varias regiones del mundo, y la necesidad de actuar en forma más eficaz y más rápida. Esta iniciativa suscitó muchas esperanzas en cierto número de Estados miembros y también en la opinión pública mundial. Ahora bien, la organización no puede (y no ha podido) responder completamente a las esperanzas de las víctimas de las violaciones de derechos humanos y de las libertades fundamentales. La única medida que los organismos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas encargados de la promoción y de la protección de los derechos humanos pueden adoptar rápidamente es la de redactar y enviar un telegrama al gobierno del país donde, según fuentes fidedignas, se cometan esas violaciones. Todas las demás medidas tardan mucho en concretarse y, en la mayoría de los casos, no hay ninguna posibilidad de establecer contactos directos con el gobierno interesado o de proceder a una investigación en el país de que se trate.
3. De ahí que sólo un responsable, como lo sería por ejemplo, un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos, pueda llevar a cabo esa acción urgente en caso de violación y, lo que todavía sería mejor, realizar una acción preventiva. La delegación de Italia lamenta que la Comisión, en su anterior período de sesiones, no haya podido tomar una decisión con respecto a esa importante cuestión. Por consiguiente, acoge con beneplácito las opiniones favorables emitidas a este respecto por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, tal como se reflejan en su resolución 12 (XXXIV), así como su decisión de estudiar, en su próximo período de sesiones, el papel positivo que podría desempeñar un Alto Comisionado en materia de realización plena y total de los derechos humanos. Cabe esperar que la Comisión apoyará firmemente esta iniciativa.
4. El Grupo de Trabajo del período de sesiones que la Comisión creó para que continuara la labor en curso sobre el análisis general de los distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce

efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales no ha podido tampoco tomar una decisión con respecto a dos propuestas que se habían formulado en el anterior período de sesiones con miras a permitir que la Comisión actúe entre dos períodos de sesiones en caso de violación de los derechos humanos: se trata de la propuesta encaminada a confiar a la Mesa de la Comisión un papel que pueda desempeñar entre dos períodos de sesiones, y de la propuesta dirigida a convocar, de ser necesario, a la Comisión a un período de sesiones extraordinario de emergencia. Esta propuesta, sin embargo, no puede sustituir a la de crear un puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pues, en cualquier caso, es innegable que hay que permitir que la propia Comisión intervenga lo más rápidamente posible en caso de violación. El Grupo de Trabajo encargado del análisis general podrá ciertamente beneficiarse de las sugerencias que se hagan en sesión plenaria ante la Comisión. Se trata de hacer que la Comisión salga de un inmovilismo que se ha hecho peligroso pues compromete la credibilidad de su acción.

5. El Sr. DIEYE (Senegal) declara que su delegación, al igual que muchas otras, concede una importancia especial a la cuestión que se está examinando. Es necesario actuar en interés de la protección y de la promoción de los derechos humanos, mejorando los métodos de trabajo de la Comisión y reforzando los dispositivos existentes en el sistema de las Naciones Unidas a fin de defenderla causa de los derechos humanos. A este respecto, cualquiera que sea la manera de enjuiciarla, la acción desplegada por el Director de la División de Derechos Humanos, Sr. van Boven, ha sido ejemplar.

6. Es natural que las ideas relativas a los derechos humanos difieran de un régimen a otro, pero no es normal que las violaciones patentes de los derechos humanos no se denuncien abiertamente, dondequiera que se produzcan, sin atender a ninguna consideración política o ideológica. La Comisión tiene el deber imperioso de hacerlo, dejándose guiar por los principios enunciados en los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, cuyo respeto, según los autores de estos instrumentos, prevalece sobre el principio sacrosanto de la no injerencia. Al mismo tiempo, es cierto que la Comisión debe actuar en ese sentido con discreción y en cooperación con los gobiernos interesados, sin dar pruebas de selectividad.

7. Es cierto que los medios de la Comisión se han reforzado, puesto que el número de sus miembros ha pasado de 32 a 43, y la duración del período de sesiones anual, de cinco a seis semanas. Esto era necesario, pero sigue siendo insuficiente. Es inadmisibles que la Comisión, una vez transcurrido el período de sesiones, "dé vacaciones" a los derechos humanos, que permanezca insensible ante las violaciones de los derechos humanos so pretexto de que ningún órgano está en condiciones de actuar.

8. Es preciso que, en un esfuerzo común, se creen estructuras, órganos permanentes. ¿Hay que crear un puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos? Algunos, por razones diversas, afirman que ese mecanismo constituiría un medio de propaganda en manos de tal grupo de países contra tal otro. Ahora bien, es fácil responder que ese Alto Comisionado no sería totalmente independiente, puesto que actuaría en el marco del sistema de las Naciones Unidas y que, por consiguiente, sus funciones estarían regidas por la Carta.

9. Si bien, paradójicamente, la Comisión no ha participado en la solución de ciertas situaciones que revelaban violaciones masivas de los derechos humanos -como ocurrió en el caso de Guinea Ecuatorial, en la República Centroafricana, en Uganda y en otras partes del mundo- tiene en su haber obras que no son insignificantes, sobre todo en

lo que respecta al establecimiento de normas, la creación de órganos tales como la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, el nombramiento de relatores especiales o de grupos encargados de investigar sobre situaciones determinadas. Es preciso que prosiga resuelta su acción en ese sentido.

10. El Sr. BIKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) desea ante todo recalcar que la cuestión que se está examinando no puede tratarse por separado, sin tener en cuenta todo un conjunto de elementos que pueden contribuir a aumentar la eficacia de la Comisión.

11. La delegación soviética se ha mostrado siempre dispuesta a estudiar esta cuestión en forma constructiva y con seriedad, respetando estrictamente la Carta de las Naciones Unidas. No hay que olvidar que las Naciones Unidas son una organización internacional basada en la igualdad soberana de todos los Estados Miembros y en la cooperación internacional. Esa cooperación deberá realizarse, en lo que respecta a los derechos humanos y las libertades fundamentales, fomentando el respeto de esos derechos y libertades y, sobre todo, garantizando el derecho básico de los pueblos y de los individuos: el derecho a la vida. Ahí está también la esencia del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

12. En la esfera de los derechos humanos, una de las principales tareas de la Organización -confirmada por la resolución 32/130 de la Asamblea General- consiste en la elaboración de acuerdos internacionales en los que se dicten normas obligatorias para todos los Estados partes. Por lo demás, la participación en estos instrumentos es uno de los criterios que permiten evaluar la voluntad de un Estado de contribuir en la práctica al respeto de los derechos humanos. Existe otra actividad primordial de la Organización en esta materia: la lucha contra las violaciones brutales y masivas de los derechos humanos, contra el colonialismo, el racismo, el apartheid, la agresión, el fascismo, la represión de los movimientos de liberación nacional de los pueblos colonizados en el África meridional, en los territorios árabes ocupados y en otros países del mundo. Sin embargo, la Comisión no es la única que se ocupa de estos problemas que se examinan también particularmente en el marco de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social.

13. Es evidente que hay que aumentar la eficacia de los órganos existentes y perfeccionarlos, pero sin olvidar que el respeto inmediato y directo de los derechos humanos es una prerrogativa de los propios Estados y de su competencia interna. La creación de un órgano supranacional como lo sería un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos es pues inaceptable e ilegítima, porque en occidente se lo utilizaría como medio de propaganda de la Organización con el fin de injerirse en los asuntos internos de los Estados so pretexto de proteger los derechos humanos. El clima internacional se envenenaría.

14. El representante de la Unión Soviética recuerda que la idea de crear un puesto de Alto Comisionado para los Derechos Humanos fue emitida por vez primera en 1947 en el Congreso Judío Mundial, y entonces, fueron varios los Estados que se opusieron a ella. La idea fue recogida a finales de los años cuarenta con la intención declarada de crear un mecanismo para la aplicación de los pactos relativos a los derechos humanos que aún no habían sido elaborados. Hoy en día, esos pactos existen y también hay un mecanismo para su aplicación. La idea de un Alto Comisionado, que ya es vieja, puede en realidad perjudicar a la cooperación internacional y no tiene en cuenta la experiencia positiva acumulada por las Naciones Unidas. En efecto, desde que se creó la organización, se han obtenido resultados notables, sobre todo en el

ámbito de los derechos humanos. La organización ha conseguido la liquidación de las colonias y luego ha combatido el racismo y el apartheid. Resulta que los que proponen la creación de un puesto de Alto Comisionado son los que critican a las Naciones Unidas y no tienen en cuenta su experiencia positiva. Es evidente que la organización tiene defectos, por los cuales hay que preocuparse; pero esos defectos no son el resultado de la ausencia de un Alto Comisionado, sino, más bien, de la falta de voluntad política de los Estados. El examen de la situación en los territorios árabes ocupados lo ha demostrado una vez más: se ve cuáles son los Estados que quieren impedir el funcionamiento del mecanismo. Si todos los Estados tuvieran la voluntad política necesaria, se podrían resolver los problemas.

15. La Comisión ha realizado ya un trabajo sustancial, ha cumplido con su mandato, su personal ha aumentado en número y se ha ampliado la duración de sus períodos de sesiones. Los métodos adoptados han pasado con éxito la prueba del tiempo. Antes de proceder a una modificación cualquiera, hay que estar seguro de que ésta permitirá aumentar la eficacia del trabajo. La Comisión tiene que utilizar apropiadamente los medios de que dispone, en lugar de querer crear a toda costa algo nuevo. Después de hacer referencia al párrafo 1 del artículo 4 de la Carta, el representante de la Unión Soviética subraya que, para cumplir con su mandato, la Comisión puede encontrar directrices útiles en la resolución 32/130 de la Asamblea General. Desafortunadamente, no se ha progresado casi nada en la aplicación de esa resolución. Ese retraso no está justificado y la Comisión debería dedicarse a ese trabajo importante; para ello dispone ya de una base: el documento de trabajo E/CN.4/1981/WG.3/WP.1, presentado por las delegaciones de Bulgaria, Mongolia y Polonia. Ya en este período de sesiones, se podría llegar a resultados positivos sobre la base de ese documento. Si se entablaran discusiones en el Grupo de Trabajo, se podrían precisar las posiciones y encontrar soluciones aceptables para todos, logrando así un progreso.

16. A propósito de las observaciones formuladas en relación con las actividades de la Mesa de la Comisión entre dos períodos de sesiones, el representante de la Unión Soviética subraya que hay que tener en cuenta la práctica de otros órganos de las Naciones Unidas. A este respecto, habría que buscar una solución de aplicación progresiva, sobre la base de un acuerdo general. Varias delegaciones se han referido también a las observaciones contenidas en la declaración del Director de la División de Derechos Humanos. A este respecto, el representante de la Unión Soviética señala que los puntos de vista individuales no pueden prevalecer. El Director ha declarado que la División no cuenta con el personal suficiente; sin embargo, la División debería organizar primero su trabajo en forma más eficaz. Parece que a la División de Derechos Humanos le ha faltado eficacia a causa del papel excesivamente importante que en ella desempeñan las Potencias occidentales desde hace varios decenios. Actualmente, se puede pensar en medidas que mejoren su eficacia, pero es evidente que corresponde al Secretario General adoptar una decisión al respecto. Por lo demás, es de lamentar que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, órgano subsidiario de la Comisión, no haya tenido en cuenta una decisión de ésta referente a la realización de un estudio. Los expertos de la Subcomisión tienen que efectuar los estudios que les solicita la Comisión y presentar un trabajo de calidad. La Comisión debería examinar más detenidamente este problema. El representante de la Unión Soviética estima que en general, para mejorar los procedimientos de la Comisión, lo mejor sería adoptar un método gradual, como ha dicho el representante de Senegal. Por último, declara que en su próximo período de sesiones, la Comisión debería centrar su atención sobre las cuestiones que sean objeto de un amplio consenso.

17. La Sra. ODIO BLNITO (Costa Rica) señala que la Comisión debe contribuir eficazmente a dotar a la comunidad internacional de medios verdaderamente eficaces para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En su anterior período de sesiones, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías estimó que, para emprender la acción urgente y eficaz que exigen las numerosas violaciones de los derechos humanos en el mundo, sería útil crear un puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La Subcomisión debería redactar un documento de trabajo que permitiera a la Comisión adoptar una resolución concreta sobre ese tema en su próximo período de sesiones. Por su parte, el Gobierno de Costa Rica estima que la designación de un Alto Comisionado permitiría actuar en favor de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos en forma eficaz y directa, en la misma forma en que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados actúa en favor de millones de seres humanos que han tenido que abandonar su país.

18. Efectivamente es necesario desplegar una acción urgente para asegurar la defensa de los derechos humanos que continúan violándose masivamente y con impunidad. La Asamblea General, la Comisión, la Subcomisión y otros órganos han realizado ya una labor muy meritoria, pero es preciso aumentar la eficacia de esta acción. Costa Rica, por su parte, es un país pequeño, sin ejército, que lucha por la supervivencia de sus instituciones democráticas en condiciones muy difíciles; pero es un país que cree en la paz y en el respeto de los derechos humanos de todos los hombres, cualquiera que sea su idioma, su religión o su sistema económico y político. La vocación pacífica de Costa Rica la ha llevado a proponer la creación de una Universidad de la Paz, institución que se dedicaría a la investigación y a la enseñanza de todas las disciplinas que procuren la paz en el mundo.

19. Por último, la delegación de Costa Rica manifiesta su pesar por la noticia relacionada con el Director de la División de Derechos Humanos; sin entrar a analizar sus diferencias con la jerarquía de la Organización, en Nueva York, su delegación estima que la organización pierde a un hombre valiente que ha llevado la lucha por los derechos humanos al único terreno en donde tiene sentido: el de la defensa del ser humano, más allá de toda ideología y de toda consideración política.

20. La Sra. ILLIC (Yugoslavia) lamenta que, en su anterior período de sesiones, la Comisión no haya realizado progresos apreciables con respecto a las cuestiones de que trata el tema 11. Ello se debe a la metodología que ha aplicado: su atención se ha centrado en cuestiones tales como el eventual papel de la Mesa entre los períodos de sesiones, cuestiones con respecto a las cuales, las posiciones fundamentales, como se sabe, divergen considerablemente. En este período de sesiones, tendría que seguirse un método diferente, avanzando gradualmente y eligiendo en la lista de cuestiones que ya se ha establecido, las que parezcan hoy menos controvertidas. La representante de Yugoslavia estima que es posible llegar a un acuerdo o a un consenso sobre el mejoramiento cualitativo de las funciones de la Comisión por lo que respecta a sus responsabilidades esenciales. Cabría preguntarse, en primer lugar, si es necesario mantener los mismos temas en el programa de cada año, aun cuando no se disponga de nuevos hechos y exponiéndose a la proliferación pura y simple de resoluciones repetitivas. Una solución que permita evitar esto contribuiría a reducir el volumen de trabajo de la Comisión y a dedicar más tiempo a nuevos temas. Habría que ver también, sobre la base de la experiencia adquirida, si es preciso mejorar los procedimientos adoptados para hacer frente a las presuntas violaciones de derechos humanos; si se advierte que hay procedimientos que son repetitivos o inútiles, o que constituyen una duplicación, habrá que integrarlos, abolirlos o mejorarlos.

21. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías ha tomado la decisión muy oportuna de hacer figurar en el programa de su próximo período de sesiones una cuestión relativa a sus actividades y a sus relaciones con la Comisión. La delegación yugoslava estima también que la Comisión y su Grupo de Trabajo deberían examinar cuidadosamente las propuestas e ideas que la Comisión ha examinado en etapas anteriores. Por último, el representante de Yugoslavia hace suyas las manifestaciones de pesar que se han expresado con motivo de la partida del Director de la División de Derechos Humanos; su delegación había establecido buenas relaciones de colaboración con él y había podido apreciar asimismo su entera dedicación a su labor. Es de esperar que en el porvenir se pueda poner otra vez su experiencia al servicio de la causa que ha defendido.

22. El Sr. GONZALEZ DE LEON (México) desea hacer constar el pesar de su delegación por el retiro del Director de la División de Derechos Humanos. El Sr. van Boven es un funcionario ejemplar en quien se reúne el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, cualidades que, conforme a la Carta, deben esperarse de todo el personal de la Secretaría; el Gobierno de México considera que durante los cinco años en que ha desempeñado sus funciones, el Sr. van Boven ha sabido imprimir a la División de Derechos Humanos el carácter que debe tener ese sector de la Secretaría.

23. A este respecto, cabe deplorar que el periódico británico "The Guardian", al anunciar ese retiro en su edición de esta mañana, haga alusión a especulaciones que se hacen en Ginebra sobre las razones de la partida del Sr. van Boven y concluya que ello constituye una victoria para los Gobiernos latinoamericanos. Ahora bien, el Gobierno de México, por su parte, ve en ese retiro no sólo una pérdida lamentable, sino también un motivo de preocupación, pues no es fácil sustituir a un hombre que se ha distinguido por su integridad y su lealtad a los principios que animaron la creación de la Comisión de Derechos Humanos. La conclusión del periódico "The Guardian" parece también poner en duda la imparcialidad del propio Secretario General, que es un latinoamericano. Ese periódico declara también que la partida del Director de la División de Derechos Humanos parece anunciar un cambio de política en materia de derechos humanos en la Secretaría de las Naciones Unidas. El representante de México recuerda que la orientación a ese respecto está determinada por la Asamblea General, por el Consejo Económico y Social y por la Comisión.

24. El Sr. HEREDIA PEREZ (Cuba) declara que las cuestiones que se plantean con respecto al tema 11 se reducen al problema general de los trabajos futuros de la Comisión. A ese respecto, es fácil encontrar directrices en la resolución 32/130 de la Asamblea General, pero, por desgracia, esta resolución se ha convertido en una especie de mito y, en la práctica, las medidas que en ella se prevén no han sido puestas en práctica. El representante de Cuba hace referencia a los apartados a) y f) del párrafo 1 de esa resolución, destacando los temas mencionados y su orden de prioridad.

25. Queda por saber en qué forma se han de estudiar esos temas. En primer lugar, de la Carta se desprende que son los Gobiernos y no otras entidades los que deciden qué política se va a seguir; el papel que han de desempeñar los Gobiernos se define en los artículos 1, 56 y 57. De ahora en adelante, corresponderá pues a los Gobiernos establecer en el marco de la Comisión directrices para los casos urgentes y serios de violaciones de derechos humanos que será preciso examinar. Entre esos problemas urgentes, el representante de Cuba subraya la importancia de los que se relacionan con el hambre, las enfermedades, la desesperación; son casos tan preocupantes como los otros y la Comisión deberá dedicar más tiempo a solucionarlos. Por último, el orador destaca la necesidad de reforzar la Subcomisión como órgano subsidiario.

26. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil), piensa que el título del tema 11 es muy largo, y se debería simplificar; el objeto del examen de esta cuestión es ver la manera de conseguir que el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos funcione convenientemente, lo cual sólo puede hacerse mediante un estudio a largo plazo. Se ha dicho que la comunidad internacional no está bien equipada para ocuparse de las violaciones de los derechos humanos; así es, en efecto, pero lo mismo ocurre en otras esferas, especialmente la de la paz y la seguridad. Las acciones emprendidas para terminar con las violaciones de los derechos humanos sólo pueden dar resultados si se es realista; sin duda alguna, los objetivos deben ser idealistas, pero su realización ha de ser gradual. La Comisión puede actuar con eficacia, pues posee muchos años de experiencia, una composición amplia y métodos ya puestos a prueba. Sin embargo, se le plantean algunos problemas; en particular, su programa es demasiado apretado y tal vez sería mejor tratar de algunas cuestiones únicamente cada dos años.
27. El representante de Cuba ha dicho que el programa de trabajo de la Comisión debe derivar de la resolución 32/130 de la Asamblea General; es, efectivamente, una base útil. Sin embargo, para el futuro inmediato, es preciso hacer frente a problemas más prácticos. En realidad, la dificultad más seria la representan las propias delegaciones, las cuales tienen un enfoque demasiado político. Algunas veces, los debates no se refieren a los derechos humanos sino a cuestiones políticas parecidas a las que analiza la Asamblea General. Evidentemente, las cuestiones de derechos humanos tienen un trasfondo político, pero es menester, precisamente, que no sea más que un trasfondo.
28. La delegación brasileña no se opone a reuniones de la Mesa entre los períodos de sesiones ni a períodos extraordinarios de sesiones para mejorar la eficacia del trabajo de la Comisión. Sin embargo, se debe determinar lo que podrá hacer la Mesa entre los períodos de sesiones; los Presidentes de los últimos períodos de sesiones han enviado telegramas, fuera de esos períodos, telegramas a propósito de algunas situaciones, pero sin grandes resultados. En cuanto a la creación del cargo de Alto Comisionado, tampoco hay que hacerse ilusiones sobre las mejoras que se pueden derivar: un Alto Comisionado corre peligro de tropezar con tantas dificultades políticas que su acción sería ineficaz. Para empezar, hay que hacerse una idea clara de su mandato; decir que debe actuar de conformidad con la Carta no sería suficiente pues se prestaría a varias interpretaciones. La Subcomisión se ha declarado favorable a la creación de este cargo y el Director de la División de Derechos Humanos ha hecho lo mismo. Sin embargo, puesto que la Subcomisión es favorable a esta iniciativa, difícilmente puede analizarla de manera objetiva; únicamente seguiría sus propias ideas. De todas formas, la decisión de crear un cargo de Alto Comisionado sólo sería eficaz si se adoptara por consenso.
29. Se han presentado muchas propuestas a propósito del Grupo de Trabajo; algunas presentan interés a largo plazo y se deben aplicar gradualmente. Respecto de las cuestiones que se deben confiar al Grupo de Trabajo, el Sr. Calero Rodrigues observa, por ejemplo, que no bastaría que la Comisión le remitiera la cuestión de la creación de un cargo de Alto Comisionado, -cuestión que debe examinar de conformidad con la resolución 36/135 de la Asamblea- y adoptara simplemente a continuación una resolución a ese respecto.
30. El Director de la División de Derechos Humanos ha solicitado un aumento de los recursos de la División. En el pasado, la Comisión ya aprobó un aumento; debe recordar ese hecho al Secretario General, a fin de que en la División exista un personal suficiente que pueda responder a las necesidades de la Comisión. En cuanto a

la partida del Director de la División de Derechos Humanos, ha sorprendido a la delegación brasileña. De conformidad con la Carta, corresponde al Secretario General organizar su personal; la delegación brasileña se abstendrá de todo comentario sobre este punto, así como sobre las divergencias de principio en el seno de la Secretaría. Sin embargo, quiere rendir homenaje al Sr. van Boven, puesto que durante varios años de colaboración su delegación ha tenido ocasión de apreciar su trabajo, y le desea un éxito pleno en sus actividades futuras.

31. El Sr. de SOUZA (Francia) declara que su delegación deplora profundamente la partida del Sr. van Boven, que ha asumido una de las responsabilidades más difíciles y más delicadas de la Secretaría en una época en que los derechos humanos son cada vez más importantes, porque la conciencia universal se despierta lentamente y también porque los procedimientos de protección de esos derechos se establecen poco a poco. El Director de la División de Derechos Humanos ha asumido sus responsabilidades con imparcialidad, convicción y lucidez. La delegación francesa quiere rendirle homenaje por la obra que ha realizado.

32. La búsqueda de distintos criterios y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos es una tarea importante y permanente de la Comisión. Ya se han registrado algunos resultados, especialmente en 1981, con el crecimiento del número de miembros de la Comisión y la prolongación de la duración de sus períodos de sesiones. Desde entonces, el análisis global relativo a los "distintos criterios y medios posibles" ha continuado, pero sin llegar a decisiones concretas. Sin embargo, debe ser posible avanzar en algunas esferas.

33. Una delegación ha declarado que la labor del Grupo de Trabajo sobre el tema 11 resultaría más fácil mediante un cambio inicial de impresiones tanto sobre los principios generales como sobre cuestiones concretas. Ello permitiría que el Presidente y las delegaciones delimitarían los principales temas de preocupación del Grupo. El Presidente podría presentar a este último un documento indicando los grandes temas que se deberían examinar de forma detallada. A continuación, el Grupo de Trabajo debería fijar un orden de prioridad entre las cuestiones. No se trataría de establecer un catálogo, sino más bien de hacer una recapitulación metódica de los sectores en los que conviene buscar distintos criterios y medios posibles: la Secretaría, el mandato y el funcionamiento de la Comisión y, por último, sus trabajos (promoción, protección y coordinación). El Grupo podría limitar los trabajos de su próximo período de sesiones a uno o dos de esos sectores.

34. La delegación francesa señala, de todos modos, que después de permanecer inalterado durante 30 años, hace únicamente dos años se completó el mandato de la Comisión. En lo que se refiere a la Secretaría, desea que el Secretario General modifique la denominación de la División de Derechos Humanos a fin de darle el rango que merece. El Secretario General debería igualmente pronunciarse, en el estudio que se le ha pedido desde hace algún tiempo, sobre las medidas que piensa adoptar para dar a los servicios de la Secretaría encargados de los derechos humanos, todos los medios necesarios para hacer frente a sus responsabilidades. Se puede recordar, por último, que las grandes orientaciones del programa de la Comisión ya fueron examinadas el año pasado y aprobadas en el marco del debate consagrado a ese tema. Así, el Grupo de Trabajo podría dedicar lo esencial de su tiempo a la mejora del funcionamiento de la Comisión.

35. La noción de permanencia de la acción de la Comisión constituye un concepto más operativo que el de urgencia. En efecto, será difícil definir fuera de los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión, las situaciones que corresponden al ámbito de los derechos humanos sin ser, en primer lugar, de la competencia de un órgano

político y, en especial, del Consejo de Seguridad. Como ya han subrayado varias delegaciones, es de lamentar que esté fuera del alcance de la Comisión adoptar decisiones durante más de 10 meses al año. La solución más simple sería tal vez dividir el período ordinario de sesiones en dos períodos ordinarios de sesiones anuales, lo que al mismo tiempo, aliviaría y simplificaría la función de la Mesa.

36. Por otra parte, la delegación francesa se pregunta si el Grupo de Trabajo debe ocuparse este año de tratar de mejorar los medios de los que dispone la Comisión para cumplir su misión de protección de los derechos humanos. La selectividad, en este caso, es un vicio radical, y la fuerza de la Comisión reside en su autoridad moral, es decir, en su objetividad y su imparcialidad. Es indiscutible que éstas estarán mejor garantizadas si la acción de la Comisión se realiza conforme a reglas conocidas por todos, aplicables a todos y aceptadas por todos. Hay que fortalecer la acción internacional de protección de los derechos humanos para hacerla más coherente. No se trata de intentar establecer un código de procedimiento minucioso y detallado, sino de definir las reglas fundamentales que respondan a las cuestiones muy generales que los procedimientos actuales dejan sin respuesta, especialmente en cuanto a la elección entre los debates públicos y los debates confidenciales y a la distribución de funciones entre los diferentes órganos de las Naciones Unidas. Esta tarea inmensa justificaría tal vez la creación de un grupo de trabajo particular que, por otro lado, no debe ser un pretexto para no utilizar plenamente los medios de que se dispone desde ahora, especialmente en el marco de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social. Hay que evitar en todo caso que las cuestiones controvertidas impidan que el grupo de trabajo llegue a resultados sobre otros temas. La delegación francesa aprueba, con este espíritu, la idea de tratar bajo otro tema del programa el problema de la creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al que concede una particular importancia. La delegación francesa se reserva el derecho de volver a tratar esta cuestión en el momento oportuno.

37. La Sra. AKAMATSU (Japón) recuerda que, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, uno de los principales objetivos de la Organización es favorecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Nadie puede poner en duda que la Organización ha conseguido resultados impresionantes en esa esfera por intermedio de la Comisión de Derechos Humanos. En el plano normativo, se puede recordar la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los Pactos Internacionales relativos a los derechos humanos y, el pasado año, de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. Simultáneamente, se han establecido procedimientos de examen de las comunicaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos, en particular en la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social.

38. Con relación a los trabajos de la propia Comisión, ésta podría celebrar reuniones entre los períodos de sesiones a fin de reaccionar más rápida y más eficazmente en caso de violaciones masivas de los derechos humanos. Por otro lado, se deberían fortalecer los servicios de apoyo, habida cuenta del aumento del volumen de trabajo. El Consejo Económico y Social ya ha permitido este año que la Comisión tenga sesiones más largas. En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que estudiara el cambio de nombre de la División de Derechos Humanos (que se convertiría en el Centro para los Derechos Humanos) de modo que reflejara mejor la importancia de este órgano. El Japón es completamente favorable a esta idea y espera que el grupo de trabajo examine todos los aspectos de la cuestión. Si se quieren obtener resultados concretos conviene encontrar soluciones que gocen de la aprobación de todos.

39. Como ya han subrayado varias delegaciones, sería igualmente conveniente mejorar los servicios de información del público y los servicios consultivos en la esfera de los derechos humanos.

40. Por último, la delegación japonesa declara que deplora la partida del Director de la División de Derechos Humanos, y rinde homenaje a su abnegación.

41. El Sr. ALVAREZ VITA (Perú) recuerda al representante de los Países Bajos que cuando el Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Javier Pérez de Cuéllar, tomó posesión de su cargo, declaró a la prensa que durante su mandato dejaría de ser peruano para estar al servicio de la comunidad internacional. Ahora bien, ¿hay un medio mejor de servir a la comunidad internacional que velar por la realización de los derechos humanos? La delegación peruana deplora las declaraciones hechas por el Director de la División de Derechos Humanos al principio del examen del tema 11 del programa. No emite ningún juicio sobre la actividad del Sr. van Boven como responsable de la División, pero su delegación no puede permanecer en silencio cuando ve que se ha utilizado la tribuna de la Comisión para exponer divergencias de opiniones que no merecían la atención de esta última.

42. La delegación de Perú se reserva la posibilidad de volver a referirse más adelante al tema 11.

43. El PRESIDENTE declara que la Comisión ha terminado así su debate sobre el tema 11 del programa.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA (tema 4 del programa) (continuación) (E/CN.4/1982/L.3 y L.6)

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (tema 9 del programa) (continuación) (E.CN.4/1982/L.4)

44. El PRESIDENTE anuncia que Etiopía, Gambia, Madagascar, Nigeria, Qatar, Senegal, Yemen y Zambia son coautores del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.3, y la Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Nigeria, Qatar y Yemen del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.4. Por último, los Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Irán, Nigeria, Qatar y Túnez son coautores del proyecto E/CN.4/1982/L.6.

45. El Presidente recuerda a los miembros de la Comisión que, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento interno, si cualquier miembro lo solicita, se votará sobre la propuesta o moción sometida a la Comisión para que ésta tome una decisión al respecto; en el caso contrario, la Comisión podrá aprobar sin votación la propuesta o moción de que se trate.

46. El Sr. HEREDIA PEREZ (Cuba) propone que se inserten las palabras "en Ginebra", después de las palabras "en la Sede de las Naciones Unidas" en la primera línea del párrafo 15 del dispositivo de la parte A del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.3, a fin de que el seminario previsto en ese párrafo pueda organizarse más fácilmente y con menos gastos.

47. Sería asimismo preferible reemplazar las palabras "Patria nacional", en el texto español del párrafo 2 de la parte dispositiva de la misma resolución, por las palabras "Hogar nacional".

48. El Sr. DAOUDY (República Árabe Siria) recuerda que, cuando la delegación cubana presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.6 en nombre de los coautores, propuso que se modificara el párrafo 3 de la parte dispositiva en la forma siguiente: "3. Determina que el desafío persistente de Israel a las resoluciones y a la autoridad de las Naciones Unidas y la sistemática violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados constituyen una amenaza constante a la paz y a la seguridad internacionales". La República Árabe Siria, coautora del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.6, aprueba esta modificación.

49. Hace varios años que la Comisión estudia la cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina. La cuestión del derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera es igualmente familiar. Se refiere especialmente al pueblo palestino oprimido por Israel, que continúa ocupando los territorios de que se apoderó en 1967.

50. El Sr. BEAULNE (Canadá), haciendo uso de la palabra sobre una cuestión de orden, se extraña de que la República Árabe Siria esté volviendo a abrir el debate sobre esas cuestiones.

51. El PRESIDENTE especifica que el debate sobre el tema 4 del programa está efectivamente cerrado, pero que los miembros de la Comisión y los observadores pueden hacer declaraciones antes de que se sometan a votación los proyectos de resolución que se están estudiando.

52. El Sr. DAOUDY (República Árabe Siria) declara que la Comisión de Derechos Humanos no es la única que ha adoptado resoluciones que condenan a Israel por negarse a permitir que el pueblo palestino ejerza su derecho a la libre determinación y por sus violaciones de derechos humanos en los territorios árabes ocupados. Casi todos los organismos internacionales han condenado a Israel por los mismos motivos.

53. El proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.6, que trata del territorio sirio ocupado del Golán, es especialmente importante debido a la evolución de la situación en la región. Desde la ocupación por Israel en 1967, el problema de ese territorio ha sido examinado en los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan los derechos humanos de la población de los territorios ocupados. El elemento nuevo es la anexión por Israel de ese territorio, el 14 de diciembre de 1981. Ante la escalada del expansionismo israelí, la República Árabe Siria se dirigió al Consejo de Seguridad que, en su resolución 497/1981, adoptada por unanimidad, consideró nula y sin valor la decisión de Israel. El Secretario General presentó a continuación al Consejo de Seguridad dos informes en los que confirmaba la negativa de Israel a aplicar esta resolución. En enero de 1982, los Estados Unidos impidieron que el Consejo de Seguridad adoptara sanciones contra Israel oponiendo su veto a las mismas. La República Árabe Siria se dirigió entonces a la Asamblea General que, reunida en período extraordinario de sesiones, adoptó la resolución ES-9/1. En esta resolución capital, la Asamblea General recordó la resolución 497/1981 del Consejo de Seguridad y reafirmó que la anexión del territorio sirio del Golán por Israel era inadmisibles de acuerdo con la Carta. La Asamblea añadió que las medidas adoptadas por Israel constituían una agresión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Carta y con la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General sobre la definición de la agresión. La Asamblea General observó, por último, que las

medidas adoptadas por Israel muestran que este país no ha cumplido las obligaciones que le incumben en calidad de Miembro de las Naciones Unidas y en virtud de la Carta. Deploró el veto de los Estados Unidos al Consejo de Seguridad, que impidió que este último adoptara las sanciones previstas en el capítulo VII de la Carta.

54. El proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.6 se basa en la resolución ES-9/1 de la Asamblea General, adoptada por 86 votos contra 21 y 34 abstenciones. Por medio de esa resolución, la comunidad internacional ha eliminado los problemas planteados por el veto de los Estados Unidos. Muchos Estados Miembros han reclamado la adopción contra Israel de las sanciones previstas en la Carta. La delegación francesa, especialmente, señaló, en la sesión de 16 de diciembre de 1981 del Consejo de Seguridad, que era necesario condenar la acción de Israel, que atentaba contra la soberanía de la República Árabe Siria sobre un territorio que le pertenecía. Desgraciadamente, el proyecto de resolución presentado en ese sentido por Jordania en el Consejo de Seguridad no prosperó por el veto de los Estados Unidos.

55. La República Árabe Siria espera que la Comisión adopte los tres proyectos de resolución que se están estudiando para poner fin al desafío a la Carta y al derecho internacional que constituye la política de Israel.

Se levanta la sesión a las 13 horas.